

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA POR IMPORTE DE TREINTA MIL (30.000,00) EUROS, A FAVOR DE LA ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL.

A la vista de la solicitud de subvención presentada con fecha 10 de abril de 2023 por Don Humberto Hernández Hernández con DNI nº: 42005266K, en calidad de presidente de la ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA, con CIF G38587721, destinada a sufragar gastos de adquisición de diverso equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad fundacional, solicitando al efecto el importe de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS, se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Se trata de una subvención directa nominada ya que figura en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC núm. 257 de 31.12.2022), inicialmente consignada en la Sección 19 “Diversas Consejerías”, Servicio 01 “Servicios Generales”, Programa 929 A “Gastos Imprevistos y funciones no clasificadas”, Capítulo VII, aplicación presupuestaria 06.38.912 E , Subconcepto Económico 748,02”, Línea de Actuación 237G0184 ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA” , por importe de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

Mediante Acuerdo de Gobierno de 9 de marzo de 2023, el Gobierno acuerda autorizar la transferencia de crédito número 200/2023, de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, para incrementar el crédito de diversas aplicaciones presupuestarias de la Sección 06 “Presidencia del Gobierno” con cargo a la Sección 19 “Diversas Consejerías”, con destino a actividades de promoción y seguimiento de las relaciones de la Vicepresidencia del Gobierno con el entorno institucional, los agentes económicos y sociales, así como con el tejido asociativo.

Dentro de dicha autorización se encuentra el crédito de la aplicación presupuestarias 06.38.912 E. Subconcepto Económico 748,02”, Línea de Actuación 237G0184 ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA” , por importe de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

3.- El órgano competente para conceder la subvención es la Directora General de Relaciones Institucionales a la Vicepresidencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.



4.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

5.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912 E. Subconcepto Económico 748.02, Línea de Actuación 237G0184 ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA”, del Servicio 0638 “Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia”, de la Sección 06 “Presidencia del Gobierno”, por importe de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS..

6.- El plazo para la ejecución de la actividad se inicia el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2023 y el plazo para la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2024.

7.-En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y establece que con carácter general las bases reguladoras de las subvenciones directas podrán establecer su abono anticipado hasta el hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las circunstancias establecidas en el mismo, consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia, así como se ha acreditado que las subvenciones las concedidas en los dos ejercicios anteriores, están justificadas y que dicha justificación figura registrada en SEFLogiC.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

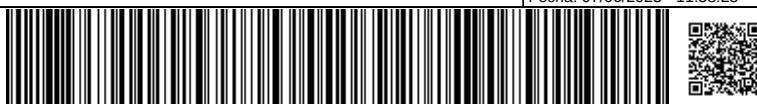
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 07/06/2023 - 11:58:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00SaCNND8odFCrppTl0-IAPmuGoF9ycW



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 12:23:38